

*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*



**ESCRITURA No. 393**

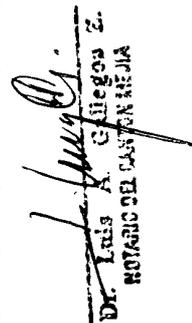
CONTRATO DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA.

OTORGADO POR: COMPAÑÍA ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTIA: \$ 505.800,00

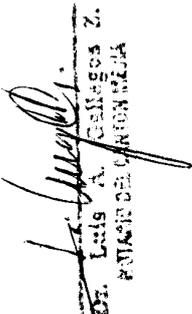
DI: copias

En la ciudad de Machachi, cabecera del Cantón Mejía, hoy día Jueves veinte y siete de Marzo del dos mil ocho, ante mí doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, comparece el señor Ingeniero Luis Esteban Chiriboga Allnutt, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía Ecoroses Sociedad Anónima, en su calidad de Gerente General; representación que se acredita con el nombramiento que agrego a esta escritura; a quien le identifico por la cédula de ciudadanía que agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse; y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

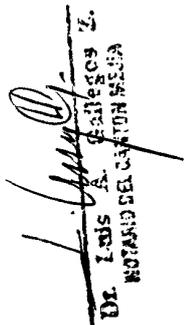
*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

presenta para el efecto, la misma que transcrita literalmente dice así: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor LUIS ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el diecisiete de marzo de dos mil ocho, conforme al texto del acta debidamente certificada que se agrega. El compareciente es legalmente capaz y hábil para contratar, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito, el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la Compañía ECOROSSES COMPAÑÍA LIMITADA. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

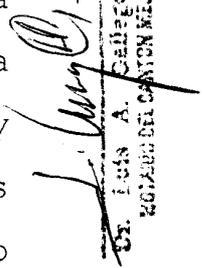
*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

Mercantil del cantón Quito, el catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis; DOS.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía ECOROSSES COMPAÑÍA LIMITADA, realizó su primer aumento de capital; TRES.- Mediante escritura pública celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría Décima Sexta del cantón Quito e inscrita el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, en el Registro Mercantil a su cargo, la compañía cambio su domicilio a la ciudad de Machachi, Cantón Mejía; CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de agosto del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, en el Registro Mercantil a su cargo, el catorce de enero del dos mil cuatro, la Compañía ECOROSSES COMPAÑÍA LIMITADA, realiza un aumento de capital, y se transforma de compañía limitada, en compañía anónima, cambiando su denominación a ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA;

000000 2  
  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

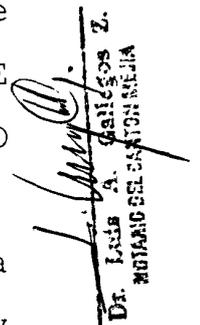
*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

CINCO.- Finalmente, mediante escritura pública de fusión por absorción entre dos sociedades anónimas, aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, el veinte y uno de mayo del año dos mil siete, la compañía ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbe a la compañía GRIFFINFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, en el Registro Mercantil a su cargo, el dieciséis de agosto del año dos mil siete; SEIS.- La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el diecisiete de marzo del año dos mil ocho, con la finalidad de cumplir con el compromiso asumido con la Corporación Financiera Nacional, para la operación que es de conocimiento de los accionistas, por unanimidad de votos resolvió: A) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de (USD 505.800,00) QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se suscribe y paga en su totalidad de conformidad con lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas, en la forma que consta en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que se detalla más adelante; B) Reformar y Codificar el estatuto

  
Dr. Luis A. Gallegos F.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

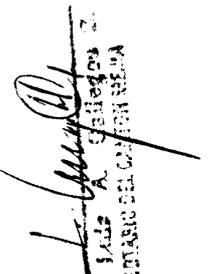
*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

social de la compañía; C) Autorizar al señor Gerente General de la compañía para que, en la escritura publica de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social vigente, declare, el aumento de capital, reformado y codificado el estatuto social vigente de la compañía; D) Facultar al señor Gerente General para que una vez perfeccionado el trámite de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social vigente, anule los actuales <sup>00000 3</sup> títulos de acción y, en su reemplazo, se emitan los nuevos con el capital social incrementado; E) Facultar al señor Gerente General, de la compañía, para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma y Codificación del estatuto social vigente de la compañía y además para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Universal de Accionistas reunida el diecisiete de marzo del dos mil ocho, incorporándose a esta escritura una copia certificada del acta de la mencionada Junta, para que forme parte integrante de la presente escritura pública.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE: Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Luis Esteban Chiriboga Allnutt, en su calidad de Gerente General y

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

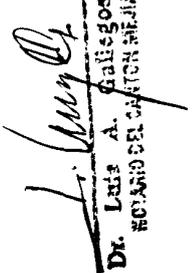
*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

Representante Legal de la Compañía ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA, a través del presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas reunida el diecisiete de marzo del dos mil ocho, declara: A) Aumentado el capital social de la compañía, en la suma de (USD 505.800,00) QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: UNO) El valor de (USD 499.008,35) CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, de la cuenta Reserva de Capital, y DOS) En numerario, la cantidad de (USD 6.791,65) SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR. Con este aumento de capital, adicionado al capital actual de la compañía, que es de (USD 44.200,00) CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía será de (USD 550.000,00) QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) El compareciente, procede a reformar el estatuto social y su codificación, en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA.-

  
Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

**Notaría del Cantón Mejía**  
**Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata**

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- NOMBRE La Compañía llevará el nombre de ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha; y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: a) Siembra, cultivo comercialización, exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas, agroindustriales, inclusive plantas, bulbos y flores, insumos y equipos, así como la instalación y manejo de viveros y el suministro de asistencia técnica para el efecto; b) Importación, exportación, representación y comercialización de maquinaria e implementos agrícolas; c) Intermediación y mandato en la compra venta de haciendas, así como también el arrendamiento y administración de haciendas; d) Importación, exportación y representación, y comercialización de semillas, fertilizantes, insecticidas o insumos agropecuarios; e) Realizar o intervenir en el desarrollo de

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

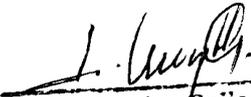
proyectos agroindustriales; f) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones publicas, semipúblicas y privadas, realizar operaciones financieras relativas a su objeto social; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuento acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación ni a la actividad de arrendamiento mercantil.- ARTICULO CUATRO.- DEL PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura, en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de (USD 550.000,00) QUINIENTOS



*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

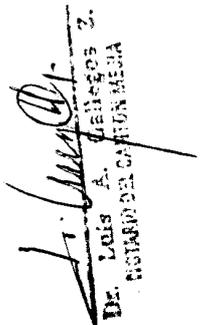
CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en (550.000) QUINIENTOS CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada acción, las que estarán representadas por títulos que serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. El cuadro de acciones y accionistas queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CUENTA RESERVA DE CAPITAL	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE %
LUIS ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT	16.796,00	189.623,17	2.580,83	209.000,00	209.000	38 %
DIEGO FERNANDO CHIRIBOGA CORDOVEZ	12.818,00	144.712,42	1.969,58	159.500,00	159.500	29 %
ROBERTO MIGUEL MALO ENRIQUEZ	12.818,00	144.712,42	1.969,58	159.500,00	159.500	29 %
SABRINA GRIMM PAREJA	1.768,00	19.960,34	271,66	22.000,00	22.000	4 %
TOTAL	44.200,00	499.008,35	6.791,65	550.000,00	550.000,00	100%

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

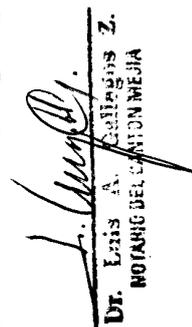
*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de la acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio

  
DE. LUIS A. GALLEGOS Z.  
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

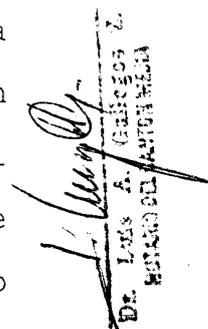
*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de distribución de 00000 6 beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta general de Accionistas y

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes, que les concede la ley de compañías y estos estatutos.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente el Gerente General convocará a Junta General a pedido de o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
Notario del Cantón Mejía

*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

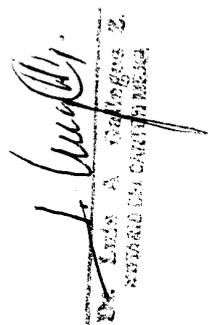
CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un Accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el numero de Accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresara en la Convocatoria.- Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General.- A falta de Presidente, actuará quien lo subroga, y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

*L. Gallegos*  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Organo Supremo de la Compañía ; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a) Nombrar Presidente, Gerente General, al Comisario principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presentarem los órganos de Administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio del domicilio, del objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes de conformidad con la Ley; g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; h)

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribuciones de otro órgano de la compañía; i) Los demás que contemple la ley y estos Estatutos; ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta General puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el total del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de tres años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. El Presidente podrá permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las

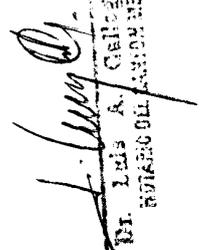
00000 8

*L. Augusto Gallegos Zapata*  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

**Notaría del Cantón Mejía**  
**Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata**

sesiones de Junta General de accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servicios de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía, y la Junta General de Accionistas.-

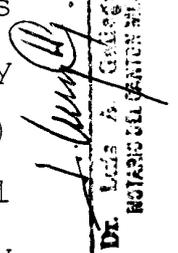
SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y

  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

**Notaría del Cantón Mejía**  
**Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Convocar a las sesiones de la Junta General;
- c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- d) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía;
- e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
- f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
- g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente;
- h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo;
- i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- j) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- k) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- l) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones;
- m) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de Juntas Generales de Accionistas;
- n) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance General, el estado de Pérdidas y

00000 9  
  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

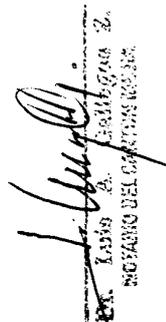
*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Obligar a la compañía con terceros; p) Contratar préstamos bancarios y otros para cumplir con los objetivos de la compañía; q) Adquirir bienes muebles y equipos que requiera para su operación; r) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL COMISARIO: La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán tres años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, éste estatuto y sus reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA: ARTÍCULO VEINTE Y

*L. Gallegos*  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoría Externa, se estará a lo que dispone la ley.- CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad que comparece, declara bajo juramento lo siguiente: a) Que los accionistas que suscriben el presente aumento de capital hicieron uso de sus derechos preferente y de atribución y además negociaron las fracciones

10010  
  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

*Notaría del Cantón Mejía*  
*Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata*

de acciones que pudieren surgir como consecuencia de las resoluciones adoptadas, conforme consta del texto del acta de la Junta General Universal de Accionistas realizada el diez y siete de marzo del año dos mil ocho, que se agrega como documento habilitante de la presente escritura;

b) Que se encuentra acreditada la correcta integración de capital con motivo de este aumento de capital, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración y pago del aumento de capital social, así como del acta de Junta General Universal de Accionistas de diecisiete de marzo del año dos mil ocho; c) Que la Compañía ECOROSSES SOCIEDAD ANÓNIMA, a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna otra institución del Sector Público; excepto un contrato de préstamo con la Corporación Financiera Nacional; y, d).- Que los accionistas de la compañía, son de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora Sabrina Grimm Pareja, quien es de nacionalidad Estadounidense, y el tipo de inversión es extranjera directa.- QUINTA: NORMA SUPLETORIA.- En todo cuanto no estuviere previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Encárguese a los abogados Víctor

*L. Gallegos*  
L. Gallegos Zapata  
Notario del Cantón Mejía

Machachi, 07 de Diciembre del 2006



Señor.  
Ing. Luis Esteban Chiriboga Allnutt  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpíeme comunicarle que con fecha 04 de diciembre de 2006 la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **ECOROSSES S.A.**, ha tenido el acierto de nombrarle a Ud., para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la precitada Compañía por el plazo estatutario de **TRES AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

000011

**ECOROSSES CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 22 de marzo de 1.996 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito Dr. Marco Vela Vasco; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de Mayo de 1.996; siendo transformada la compañía a **ECOROSSES S.A.** con fecha 26 de Agosto del 2003, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía en el Registro Mercantil a su cargo el 14 de Enero del 2004.

Atentamente.

Sr. Diego Fernando Chiriboga Cordovez  
**PRESIDENTE**

Acepto el Cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ECOROSSES S.A.**, y para constancia de lo cual firmo al pie de la presente a los 7 días del mes de diciembre del 2006.

Ing. Luis Esteban Chiriboga Allnutt  
**C.I. 1706779087**

DIREC: Alonso de Torres N 43-02  
Edif. EL ROBLE Dpto. # 601 EL BOSQUE.

Certifico que la aceptación del cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ECOROSSES S.A.**, fue realizada por el Ing. Esteban Chiriboga Allnutt, en mi presencia.

Sr. Diego Fernando Chiriboga Cordovez  
**PRESIDENTE**

DIRECC: CALLE A # 100 E HIDALGO DE PINTO  
Sector EL BOSQUE.

Di. 2 copias, Di. una copia

RAZÓN: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 2411 del Repertorio y 150 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las ocho horas.- Machachi, Diciembre 28 del 2006.- Certifico.- El Registrador.- *al. p. p. p.*



ACTA NOTARIAL.- En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía hoy día Miércoles tres de Enero del año dos mil siete, yo doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, Notario Público de este cantón, a petición del interesado, PROTOCOLIZO en una foja útil el nombramiento de Gerente General de la Compañía Ecoroses Sociedad Anónima, hecha en la persona del señor Ingeniero Luis Esteban Chiriboga Alinutt, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

*Luis Augusto Gallegos Zapata*

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Machachi, a los diez y nueve días del mes de Julio del año dos mil siete.- EL NOTARIO

*Luis Augusto Gallegos Zapata*

*Luis Augusto Gallegos Zapata*  
Dr. Luis A. Gallegos Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN MEJÍA

**ECOROSSES S.A.**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
ECOROSSES S.A.  
No. 2008-01**

En la ciudad de Machachi, a los 17 días del mes de marzo del año 2.008, siendo las 15h30, en las oficinas principales de la compañía, se reúnen los siguientes accionistas de ECOROSSES S.A. 1) SR. LUIS ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT, propietario de 16.796 acciones; 2) SR. DIEGO FERNANDO CHIRIBOGA CORDOVEZ, propietario de 12.818 acciones; 3) SR. ROBERTO MIGUEL MALO ENRIQUEZ, propietario de 12.818 acciones; y 4) SRA. SABRINA GRIMM PAREJA, propietaria de 1.768 acciones, quien comparece a la presente junta debidamente representada por el SR. ROBERTO MIGUEL MALO ENRIQUEZ, según consta en la carta poder, la misma que se adjunta al expediente de actas de la presente junta. El capital social de la compañía es de (USD 44.200,00) CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 44.200 ACCIONES, por el valor de UN dólar cada ACCIÓN. las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Los accionistas presentes, y la accionista que se encuentra debidamente representada, quienes constituyen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Preside la Junta el señor Diego Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario el señor Luis Esteban Chiriboga Allnutt, en su calidad de Gerente General.

Comprobada la asistencia de los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, a continuación la Presidencia dispone que se dé lectura a los puntos del orden del día de la presente Junta, los cuales consiste en:

- 1.- AUMENTO DE CAPITAL;**
- 2.- CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE;**
- 3.- AUTORIZACIONES.**

Los accionistas presentes manifiestan estar de acuerdo con la agenda propuesta y deciden constituirse en Junta General de Accionistas y declararla como Universal. De inmediato el señor Presidente pide se inicie el tratamiento de cada uno de los puntos del orden del día previsto para la presente reunión:

**1.- AUMENTO DE CAPITAL;**

Toma la palabra el señor Luis Esteban Chiriboga Allnutt, Gerente General de la compañía, quien manifiesta a la presente Junta de Accionistas que es necesario realizar un aumento de capital social de la compañía, con la finalidad de cumplir con el compromiso asumido con la Corporación Financiera Nacional, por lo que propone se realice un aumento de capital por la suma de (USD 505.800,00) QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que sería capitalizado de la siguiente manera:

- A) La cantidad de (USD 499.008,35) CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, de la cuenta Reserva de Capital, y B) Un aumento de capital en numerario, por la suma de (USD 6.791,65) SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN**

*[Handwritten signature]*  
Dr. Luis A. Velasco Z.  
NOTARIO DEL CAJON MERIDA

*[Handwritten initials]*

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, valores que sumados al capital actual de la compañía, que es de (USD 44.200,00) CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **darían el nuevo capital social de la compañía, de (USD 550.000,00) QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

La moción es puesta a consideración de los accionistas, quienes luego de intercambiar distintas opiniones y de algunas deliberaciones manifiestan estar de acuerdo con el aumento de capital social de la compañía, propuesto por el señor Gerente General, y que el presente aumento sería suscrito manteniendo los porcentajes vigentes de participación accionaria, con lo cual, todos los accionistas estarían ejerciendo su derecho preferente para suscribir el presente aumento de capital.

Consecuentemente la presente junta por unanimidad de votos, decide aumentar el capital social de la compañía, en la suma de (USD 505.800,00) QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagarlo de la siguiente manera:

**A)** El valor de (USD 499.008,35) CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, **de la cuenta Reserva de Capital, y**

**B) En numerario,** la cantidad de (USD 6.791,65) SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR. Con este aumento de capital, adicionado al capital actual de la compañía, que es de (USD 44.200,00) CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía será de (USD 550.000,00) QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Las acciones quedarán distribuidas a los accionistas manteniendo los porcentajes vigentes de participación accionaria, con lo cual todos los accionistas ejercen su derecho preferente para suscribir en el presente aumento de capital social de la compañía.

## **2.- CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE;**

El señor Gerente General manifiesta a los señores accionistas que, como consecuencia de la resolución adoptada en el numeral precedente, propone codificar el estatuto social vigente, en los términos que se ponen a consideración de acuerdo al asesoramiento de los abogados de la compañía, los mismos que se presentan a continuación:

### **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ECOROSSES S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

**ARTICULO UNO.- NOMBRE** La Compañía llevará el nombre de ECOROSSES S.A.

**ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machachi Cantón Mejía, provincia de Pichincha; y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.

**ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:

- a) Siembra, cultivo, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas, agroindustriales, inclusive plantas, bulbos y flores, insumos y equipos, así como la instalación y manejo de viveros y el suministro de asistencia técnica para el efecto;
- b) Importación, exportación, representación y comercialización de maquinaria e implementos agrícolas;
- c) Intermediación y mandato en la compra venta de haciendas, así como también el

*[Firma]*  
 DR. LUIS A. PAJUELOS E.  
 ABOGADO DEL CANTÓN MEJÍA

*[Firma]*

arrendamiento y administración de haciendas.

- d) Importación, exportación, representación y comercialización de semillas, fertilizantes, insecticidas o insumos agropecuarios.
- e) Realizar o intervenir en el desarrollo de proyectos agroindustriales.
- f) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas, realizar operaciones financieras relativas a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación ni a la actividad de arrendamiento mercantil.

**ARTICULO CUATRO.- DEL PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura, en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

**ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** el capital social de la compañía es de (USD 550.000,00) QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en (550.000) QUINIENTOS CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada acción, las que estarán representadas por títulos que serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. El cuadro de acciones y accionistas queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CUENTA RESERVA DE CAPITAL	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE %
LUIS ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT	16.796,00	189.623,17	2.580,83	209.000,00	209.000	38 %
DIEGO FERNANDO CHIRIBOGA CORDOVEZ	12.818,00	144.712,42	1.969,58	159.500,00	159.500	29 %
ROBERTO MIGUEL MALO ENRIQUEZ	12.818,00	144.712,42	1.969,58	159.500,00	159.500	29 %
SABRINA GRIMM PAREJA	1.768,00	19.960,34	271,66	22.000,00	22.000	4 %
<b>TOTAL</b>	<b>44.200,00</b>	<b>499.008,35</b>	<b>6.791,65</b>	<b>550.000,00</b>	<b>550.000,00</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.

Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.

La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

**ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.

La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCION DE**

**UTILIDADES Y RESERVAS:**

**ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe.

Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la compañía.

**ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes, que les concede la ley de compañías y estos estatutos.

**SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.

Igualmente el Gerente General convocará a Junta General a pedido de o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.

**ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social.

Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria.

Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

**ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number. The signature is written in a cursive style.

A falta de Presidente, actuará quien lo subrogue, y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

**ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Organó Supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la misma, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar Presidente, Gerente General, al Comisario principal y suplente;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presentaren los órganos de Administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio del domicilio, del objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
- f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes de conformidad con la Ley;
- g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
- h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribuciones de otro órgano de la compañía;
- i) Los demás que contemplen la Ley y estos estatutos;

**ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta General puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el total del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

#### **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de tres años.

Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. El Presidente podrá permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

#### **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE;**

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
- c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servicios de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
- g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía, y la Junta General de Accionistas.

#### **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL:**

A. LOS A. CALZOS S.  
 GERENTE GENERAL

EP

**ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por un período de tres años.

Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

El Gerente General será el Representante Legal de la compañía.

**ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Convocar a las sesiones de la Junta General;
- c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- d) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía;
- e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía;
- f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
- g) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente;
- h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo;
- i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- j) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- k) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- l) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones;
- m) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de Juntas Generales de Accionistas;
- n) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
- o) Obligar a la compañía con terceros;
- p) Contratar préstamos bancarios y otros para cumplir con los objetivos de la compañía;
- q) Adquirir bienes muebles y equipos que requiera para su operación;
- r) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL:**

**ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán tres años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la Ley, éste estatuto y sus reglamentos, y, lo que determine la Junta General de Accionistas.

En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

**CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:**

**ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VEINTE Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de

  
D. Luis A. Rodríguez R.  
NOTARIO DEL DISTRITO DE LOS ANGELES

cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTICULO VEINTE Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa, se estará a lo que dispone la ley.

La presidencia somete a votación la propuesta de codificación del estatuto social, luego de las deliberaciones y votación correspondiente, lo señores accionistas presentes, por unanimidad de votos, resuelven aprobar dicha codificación del estatuto social, en los términos propuestos.

### 3.- AUTORIZACIONES.

0000015

Con el objeto de que se pueda dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Junta General, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, resuelven autorizar para que el Gerente General y Representante Legal de la compañía, pueda realizar lo siguiente:

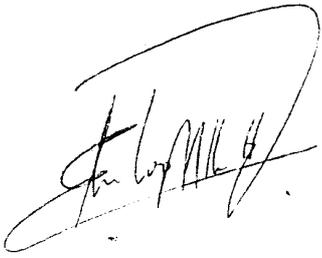
- 1.- Para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y consecuente reforma y codificación del estatuto social de la compañía;
- 2.- Para que en la escritura pública de aumento de capital y consecuente reforma y codificación del estatuto social de la compañía, declare aumentado el capital, y declare reformado y codificado el estatuto social vigente de la compañía.
- 3.- Proceda a recaudar y anular los actuales títulos de acción.
- 4.- Emita y suscriba conjuntamente con el señor Presidente de la compañía, los nuevos títulos de acción, con el capital suscrito aumentado, a favor de los actuales accionistas.
- 5.- Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañía.
- 6.- Para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, utilizando para ello fondos de la compañía.
- 7.- Para que realice las demás gestiones necesarias, con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto por la presente Junta General Universal de Accionistas.

A continuación, al no haber otros asuntos más que tratar, siendo las 17H00 se declara un receso con el fin de que elabore el acta correspondiente.

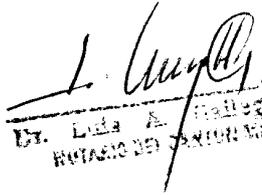
Reinstalada la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que ha sido leída a todos los accionistas, ES APROBADA por unanimidad, y suscrita en unidad de acto por todos los presentes.

F) SR. LUIS ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT- ACCIONISTA –GERENTE GENERAL; F) SR. DIEGO FERNANDO CHIRIBOGA CORDOVEZ-ACCIONISTA-PRESIDENTE; F) SR. ROBERTO MIGUEL MALO ENRIQUEZ-ACCIONISTA; y F) SR. SR. ROBERTO MIGUEL MALO ENRIQUEZ, en representación de la SRA. SABRINA GRIMM PAREJA-ACCIONISTA. CERTIFICO, QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 17 DE MARZO DEL 2008.

  
Dr. Luis A. Valdes Z.  
NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO



**LUIS ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUTT**  
**ACCIONISTA - GERENTE GENERAL**  
**ECOROSSES S.A.**



Dr. Luis A. Allnutt Z.  
RUTAS DE PANAMA

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170677908-7

CHIRIBOGA ALLNUTT LUIS ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
21 ENERO 1964

009-1 0145 06657 M

PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1964



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E343313222

NACIONALIDAD CASADO MARIA PAULINA MALO LARREA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUMENTO BENJAMIN CHIRIBOGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JANEETH ALLNUTT

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 01/07/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION 01/07/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1520161



*[Signature]*

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

053-0077 1706779087

NUMERO CEDULA  
CHIRIBOGA ALLNUTT LUIS ESTEBAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
GUAUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*

Dr. Luis A. Salgado Z.  
NOTARIO DEL CANTON IBAÑA

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MEJIA

**Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata**

Cristóbal Colón S/N y Princesa Toa • Edif. Casa Judicial • 2do. Piso  
Teléfono: 2315987 • Machachi - Ecuador

RUC: 1701236364001

FACTURA SERIE 001-001

Nº 0009803

AUT. S.R.I. 1105189499

SEÑOR(ES) ..... Ecoroses S.A ..... RUC/CI: 1791314887001  
DIRECCIÓN ..... Machachi, Hacienda La Esquivia ..... FECHA: 27-Mar-08

De conformidad con la Resolución expedida por el Consejo Nacional de Judicatura en el Registro Oficial No. 178 del 26 de Septiembre del 2007, el otorgamiento del:

CONTRATO DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y MODIFICACION

OTORGADO EL: 27-Mar-08

POR: .....

A FAVOR DE: Ecoroses S.A

CUANTÍA: avalúo: \$ 505.800,00

### HA CAUSADO LOS SIGUIENTES DERECHOS NOTARIALES

21	FOJAS MATRIZ	\$ 315,00
63	COPIAS CERTIFICADAS	\$ 409,50
3	RAZONES NOTARIALES	\$ 26,30
	<b>SUB TOTAL DE ARANCELES NOTARIALES</b>	<b>\$ 750,80</b>
0	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	\$ 0,00
0	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS	\$ 0,00
0	EXTRACTOS, AVISOS O CARTELES	\$ 0,00
99	FOTOCOPIAS	\$ 4,95
0	FORMULARIOS DE IMPUESTOS	\$ 0,00
3	CARATULAS	\$ 4,50
0	CONSTATAción NOTARIAL, SORTEOS	\$ 0,00
0	LEGALIZACIÓN FUERA DE OFICINA	\$ 0,00
0	MARGINACIONES NOTARIALES	\$ 0,00
3	HOLOGRAMAS	\$ 0,45
	<b>GASTOS GENERALES SEGÚN LEY 18</b>	<b>\$ 740,90</b>

ESTA FACTURA ES EL ÚNICO DOCUMENTO PARA RETIRAR SUS TRABAJOS NOTARIALES

TOTAL GRAVADO CON IVA TARIFA 0%

TOTAL GRAVADO CON TARIFA 1%

IMPORTE DEL IVA

TOTAL (USD\$)

1501,60

180,19

1681,79

SON: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES 79/100

NOTARÍA DEL CANTÓN MEJÍA

RECIBÍ CONFORME

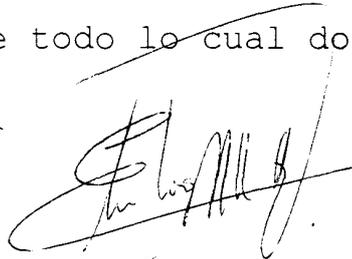
CASTRO DUQUE JOSE GUSTAVO • RUC.170712086001 AUT. # 1624 • IMP. EN NOVIEMBRE / 2007 • DEL 0009001 AL 0010000 / CADUCA: NOVIEMBRE / 2008

ORIGINAL: ADQUIRENTE • COPIA CELESTE: EMISOR

Dr. Luis A. Gallegos Zapata  
NOTARIO DEL CANTON MEJIA

**Notaría del Cantón Mejía**  
**Dr. Luis Augusto Gallegos Zapata**

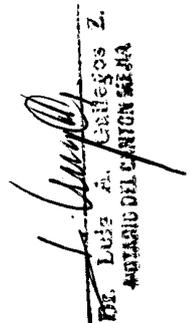
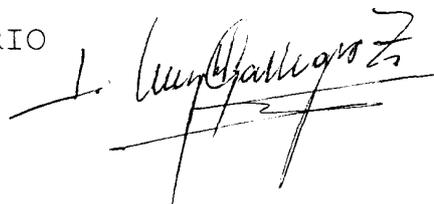
Hugo Jiménez y Hugo Marino Lucero, para que realicen todos los trámites pertinentes a la aprobación del presente aumento de capital, reforma y codificación del presente estatuto Social.- Usted señor Notario se dignará agregar 0000017 anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento.".- (Firmado) doctor Hugo Marino Lucero, abogado, matrícula número nueve mil trescientos setenta, Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para cumplir con lo que la ley dispone agrego el nombramiento de Gerente General y el Acta de la Junta General Universal de Accionistas.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente, por mí el Notario al compareciente, éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Ing. Luis Esteban Chiriboga Allnutt

C.I. 170677908-7

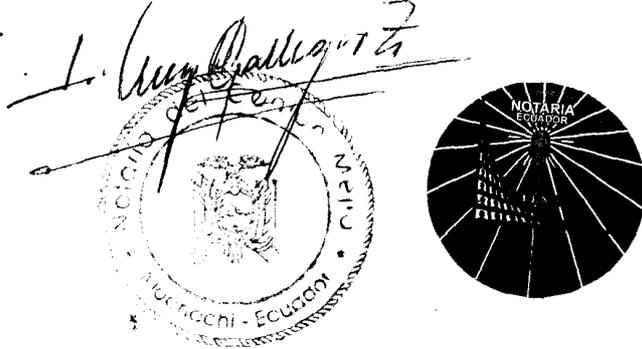
EL NOTARIO



DR. LUIS A. GALLEGOS Z.  
ABOGADO DEL CANTÓN MEJÍA

Se o-

torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Machachi, a los **veinte y siete días del mes de Marzo del dos mil ocho.**- EL NOTARIO.



ACTA NOTARIAL: En la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, hoy día **Martes trece de Mayo del año dos mil ocho**, yo doctor Luis Augusto Gallegos Zapata, a petición del interesado CERTIFICO que marginé en la escrituras otorgadas ante mí, el veinte y siete de Marzo del dos mil ocho la Resolución número: cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero uno cinco uno dos, de fecha seis de Mayo del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías, mediante la que se aprueba el Aumento de capital social, la prórroga del plazo de duración, la reforma y codificación de los estatutos de la Compañía Ecoroses Sociedad Anónima, de lo cual doy fe.- EL NOTARIO

This block contains a second handwritten signature, identical to the one above, "L. Augusto Gallegos Zapata". To the right of the signature is a circular notary seal, which is a faded version of the seal from the Notaría de Machachi, Ecuador, seen in the first image.

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la compañía, otorgada ante mí el 22 de marzo de 1996, de la Resolución N° 08.Q.IJ.001512 de 6 de mayo del 2008, mediante la cual el Superintendente de Compañías Subrogante de Quito, resuelve aprobar el aumento de capital, la prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de la compañía) 000018 “ECOROSSES S.A.”, a que se refiere la presente escritura.-  
Quito, 14 de mayo del 2008.



*[Handwritten signature of Dr. Marco Velasco]*  
DR. MARCO VELASCO

NOTARIO 21



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 962 del Repertorio y 59 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las ocho horas, veinte minutos. - Machachi, Mayo 19 del 2008. - Certifico. - El Registrador. - *[Handwritten signature]*





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



0000019

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1242 del Registro Mercantil de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2045, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **ECOROSSES S. A.** ", otorgada el 27 de marzo del 2.008, ante el Notario **Publico** del Cantón Mejía, **DR. LUIS AUGUSTO GALLEGOS ZAPATA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No.- **08.Q.U.001512**, del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 06 de mayo del 2.008.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



**Superintendencia  
de Compañías**

**RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001512**

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Mejía el 27 de marzo del 2008, que contiene el aumento de capital, la prórroga del plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de ECOROSSES S.A.;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 399 de 5 de mayo del 2008 y el Departamento de Inspección mediante memorando No. 279 de 11 de abril del 2008, han emitido informes favorables para su aprobación;

QUE mediante Resolución No. ADM-08108 de 30 de abril de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, el doctor Gonzalo Merlo Pérez, asumió por subrogación, el cargo de Superintendente de Compañías; correspondiéndole por consiguiente, actuar en calidad de Representante Legal de la Superintendencia de Compañías, hasta que se produzca la designación del nuevo titular; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

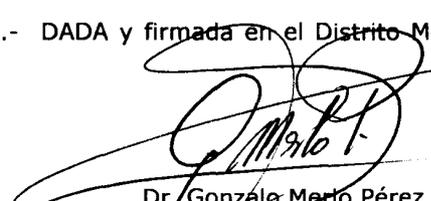
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$ 44.200,00 a US\$ 550.000,00, la prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de ECOROSSES S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Mejía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Mejía y Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Mejía en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 6 de Mayo de 2008

  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

EXP. 53499  
Tr. 01.1.08.000308

RAZÓN: La Resolución que antecede queda anotada e inscrita con los números 962 del Repertorio y 59 del Registro Mercantil, hoy Lunes a las ocho horas, veinte minutos.- Machachi, Mayo 19 del 2008.- Certifico.- El Registrador.- *Ab. Urua*



RA...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000021



**ZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1242 del Registro Mercantil de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2045, Tomo 127.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No.- **08.Q.IJ.001512** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 06 de mayo del 2.008.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-